

**CONTRATO NÚMERO CEDH:16c.5.1.010/2024 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA, DIRECTOR DE CONTROL, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN, DESIGNADO PARA EJERCER LAS FACULTADES DE LA PRESIDENCIA Y OSTENTAR LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, ASISTIDO POR EL C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN, DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL AUTOMOTORES TOKIO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAIME MOLINA DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES:**

**I. DECLARA "LA COMISIÓN":**

**I.1.-** Que la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos** es un organismo público autónomo, creado por disposición expresa de la Constitución Política del Estado, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2º de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y artículo 19 de su reglamento.

**I.2.-** Que el **Mtro. Alejandro Carrasco Talavera**, acredita su personalidad como Director de Control Análisis y Evaluación, con las facultades conferidas en el artículo 15 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos por ausencia definitiva del Presidente, mediante el Decreto No. LXVII/RFLEY/0945/2024, emitido por la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, de fecha 29 de agosto de 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 64 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 9 y 10 de Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 204, 205 y 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 136 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

**I.3.-** Que está facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 15 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, por lo que le corresponde participar en los convenios y contratos de prestación de servicios y de adquisición de bienes en los términos de las leyes de adquisiciones de la materia.

**I.4.-** Que el **C.P. Rafael Valenzuela Licón**, acredita su personalidad como Director de Servicios Administrativos, con nombramiento expedido a su favor el día 08 de julio de 2019 por el anterior presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 15 fracción II de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**I.5.-** Que cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido de los artículos 18 fracción V; artículo 22 y 43 fracción I, II, VIII y X del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**I.6.-** Que con fecha 05 de diciembre de 2024 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, emitió el fallo adjudicatorio de la Licitación Pública Número **CEDH:16c.5.011/2024**, a favor de la persona moral denominada, **Automotores Tokio, S.A. de C.V.**, para la **partida**

**UNO**, relativa a la **"Adquisición de tres vehículos tipo sedán, nuevos, cuatro puertas, transmisión automática, motor 4 cilindros de 1.5 lt a 1.6 lt, A/C, bolsas de aire (6 mínimo), combustible gasolina, modelo 2024, color blanco (preferentemente)"**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el mencionado Comité.

**I.7.-** Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe del objeto del presente contrato, con cargo a la Partida Presupuestal Número 5411.- Vehículo y equipo de transporte, según se acredita en los oficios de suficiencia presupuestal CEDH:13c.493/2024 de fecha 21 de octubre de 2024, CEDH:13c.526BIS/2024 de fecha 13 de noviembre de 2024, y CEDH:13c.578/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, emitidos todos por el C.P. Rafael Valenzuela Licón, en su carácter de Director de Servicios Administrativos.

**I.8.-** Que señala como domicilio legal ubicado en Avenida Zarco No. 2427, Colonia Zarco, C.P. 31020, de esta Ciudad de Chihuahua.

## **II. DECLARA "EL PROVEEDOR":**

**II.1.-** Que es una persona moral lo cual acredita con Escritura Pública número 985 de fecha 22 de octubre de 1998, ante la fe del Lic. Luis Raúl Flores Sáenz, Notario Público Número 4 para el Distrito Judicial Morelos, mediante la cual se constituye la persona moral denominada Automotores Tokio, S.A. de C.V., misma que se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua bajo el número 26, a folios 52, del volumen 69, libro primero de la Sección Comercio en fecha 23 de octubre de 1998.

Así mismo, el **C. Jaime Molina Domínguez**, acredita su personalidad como representante legal de la persona moral denominada Automotores Tokio, S.A. de C.V. con el poder notarial emitido por el Lic. Francisco De Asís García Ramos, Notario Público No. 9 para el Distrito Judicial Morelos, mediante el cual se le confiere Mandato General para Pleitos y Cobranza, Actos de Administración y Administración en material laboral. Quien se identifica con credencial para votar vigente, con clave de elector [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.

**II.2.-** Que señala como domicilio fiscal y como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, el ubicado en Periférico de la Juventud No. 4301, Colonia Las Misiones, C.P. 31115, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**II.3.-** Que se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes clave **ATO981022VC3**.

**II.4.-** Que se encuentra inscrito en el Registro de Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, con una vigencia al 31 de diciembre de 2024.

**II.5.-** Que presenta Opinión positiva de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social de fecha 23 de mayo de 2024, con folio: 17326391112191270320219.

**II.6.-** Que tiene capacidad tanto técnica, financiera, así como la experiencia necesaria para la venta de los bienes o la prestación del servicio que requiere **"LA COMISIÓN"**, y que su Objeto Social está directamente relacionado con la prestación del presente contrato.

**III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:**

**III.1.- "LAS PARTES"** se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, lo que hacen al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES"** celebran el presente contrato relativo a la **"Adquisición de 3 vehículos tipo sedán, nuevos, cuatro puertas, transmisión automática, motor 4 cilindros de 1.5 lt a 1.6 lt, A/C, bolsas de aire (6 mínimo), combustible gasolina, modelo 2024, color blanco (preferentemente), y 2 vehículos tipo pick up, nuevos, doble cabina, 4x2, transmisión manual (preferentemente), A/C, bolsas de aire (6 mínimo), 4 o 6 cilindros, motor 2.7 lt a 3.6 lt, combustible gasolina, modelo 2024, color gris o blanco (preferentemente)"**, de acuerdo a las especificaciones solicitadas en las bases del procedimiento y sus anexos para la **partida UNO: "Adquisición de tres vehículos tipo sedán, nuevos, cuatro puertas, transmisión automática, motor 4 cilindros de 1.5 lt a 1.6 lt, A/C, bolsas de aire (6 mínimo), combustible gasolina, modelo 2024, color blanco (preferentemente)"**, junta de aclaraciones, propuesta técnica y propuestas económicas que presentó **"EL PROVEEDOR"** debidamente firmados, y demás documentos que integran el expediente de la licitación pública número **CEDH:16c.5.011/2024**, y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen.

**SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.-** El precio convenido para la presente operación es por un **importe total de \$1,068,903.01 (UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 01/100 M.N.)** cantidad que **incluye el impuesto al valor agregado**, y cuyos montos unitarios permanecerán fijo durante la vigencia del presente contrato y es el establecido por **"EL PROVEEDOR"** en su propuesta económica que se detalla a continuación:

PARTIDA UNO		
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
1	Vehículo marca NISSAN, tipo VERSA SENSE CVT, modelo 2024, motor 4 cilindros 1.6 L, cuatro puertas, combustible gasolina, capacidad para 5 pasajeros, tapicería en tela, cristales eléctricos, rines de acero de 15" con copas, 6 bolsas de aire (2 frontales, 2 laterales y 2 tipo cortina), gato, reflejantes, llanta extra, llave L, tapetes, aire acondicionado, sistema de audio con dos bocinas, color BLANCO, serie 3N1CN8AE8RL906455	\$307,156.04
1	Vehículo marca NISSAN, tipo VERSA SENSE CVT, modelo 2024, motor 4 cilindros 1.6 L, cuatro puertas, combustible gasolina, capacidad para 5 pasajeros, tapicería en tela, cristales eléctricos, rines de acero de 15" con copas, 6 bolsas de aire (2 frontales, 2 laterales y 2 tipo cortina), gato, reflejantes, llanta extra, llave L, tapetes, aire acondicionado, sistema de audio con dos bocinas, color BLANCO, serie 3N1CN8AE8RK618568	\$307,156.04

1	Vehículo marca NISSAN, tipo VERSA SENSE CVT, modelo 2024, motor 4 cilindros 1.6 L, cuatro puertas, combustible gasolina, capacidad para 5 pasajeros, tapicería en tela, cristales eléctricos, rines de acero de 15" con copas, 6 bolsas de aire (2 frontales, 2 laterales y 2 tipo cortina), gato, reflejantes, llanta extra, llave L, tapetes, aire acondicionado, sistema de audio con dos bocinas, color PLATA, serie 3N1CN8AE1RK621649.	\$307,156.04
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$921,468.12</b>
<b>I.V.A.</b>		<b>\$147,434.89</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,068,903.01</b>

**TERCERA. FORMA DE PAGO.-** En el presente contrato no se otorgará anticipo. El pago se hará conforme al suministro de los bienes o servicios solicitados por **"LA COMISIÓN"**, dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio, previa presentación de las facturas correspondientes, que cumplan con los requisitos fiscales previstos por el artículo **29-A** del Código Fiscal de la Federación, en el Departamento de Recursos Financieros a nombre de la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Avenida Zarco No. 2427, Colonia Zarco C.P. 31020, Chihuahua, Chih. R.F.C. CED920927-MP5**, donde conste la entrega total, así como que obre la firma y sello a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**.

**CUARTA. VIGENCIA.-** El presente instrumento tendrá una vigencia a partir del 19 de diciembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024 o hasta que **"LA COMISIÓN"**, haya recibido a entera satisfacción la totalidad de los bienes o servicios solicitados y **"EL PROVEEDOR"** haya recibido el pago total descrito en la cláusula segunda.

**QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes o servicio solicitados por **"LA COMISIÓN"** dentro de las siguientes 45 días naturales contados a partir de la entrega de la orden de compra emitida por el Departamento de Adquisiciones, Servicio y Mantenimiento de la CEDH o la firma del presente contrato, con las características del anexo técnico emitido por **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"** y en perfectas condiciones para su uso. **"EL PROVEEDOR"** deberá mantener las condiciones requeridas, así como el precio unitario ofertado en el anexo económico, garantizando la seguridad y funcionamiento de los bienes en tanto la entrega de los bienes se lleva a cabo en las instalaciones de **"LA COMISIÓN"**. La entrega de los bienes se realizará en las instalaciones de **"LA COMISIÓN"** ubicadas en Avenida Zarco No. 2427, Colonia Zarco C.P. 31020, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.

**SEXTA. GARANTÍAS.-** **"EL PROVEEDOR"** garantiza el **cumplimiento de las obligaciones** del presente contrato, mediante **Cheque de Caja, Cheque Certificado o Póliza de Fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua a favor de la **Comisión Estatal de los Derechos Humanos**, por un importe equivalente al 10% del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

**SEPTIMA. AMPLIACIONES.-** El presente contrato podrá ampliarse respecto del bien de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el artículo 97 de su Reglamento, mediante modificaciones, siempre que el monto total de

dichas modificaciones no rebase, en conjunto, el 30% de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a modificar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la **CLAUSULA SEXTA**.

**OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **"LA COMISIÓN"**.

**NOVENA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- "RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - "LA COMISIÓN"** podrá rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las Obligaciones a cargo **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer a **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.

III.- Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

**DÉCIMA. PENA CONVENCIONAL.- "LA COMISIÓN"** podrá aplicar a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas de la entrega de los bienes, consistente en una cantidad igual equivalente al 2% dos por ciento diariamente sobre el valor de los bienes o servicios no entregados oportunamente hasta el momento en que los bienes o servicios sean entregados en su totalidad a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**, penalidad que no deberá exceder de cinco días naturales o del monto de la garantía de cumplimiento.

**"EL PROVEEDOR"**, a su vez autoriza a **"LA COMISIÓN"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Transcurrido el plazo de cinco días o por cualquier otra causa de incumplimiento **"LA COMISIÓN"**, con fundamento en el artículo 90 de la ley de la materia, procederá a llevar a cabo la rescisión del presente instrumento y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"LA COMISIÓN"** no sea imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN.- "LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, procedimientos y

requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA COMISIÓN"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

**DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.-** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio contencioso administrativo previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

**PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.**

POR "LA COMISIÓN"



**MTRO. ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA**  
**DIRECTOR DE CONTROL, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN**

Con las facultades conferidas en el artículo 15 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos por ausencia definitiva del Presidente, mediante el Decreto No. LXVII/RFLEY/0945/2024



**C.P. RAFAEL VALENZUELA LICÓN**  
**DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO **CEDH:16c.5.1.010/2024** CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y AUTOMOTORES TOKIO, S.A. DE C.V., DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2024.

POR "EL PROVEEDOR"



LIC. JAIME MOLINA DOMÍNGUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
AUTOMOTORES TOKIO, S.A. DE C.V.

REVISO:

LIC. SERGIO ALEJANDRO RUIZ DÁVILA  
DIRECTOR JURÍDICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NÚMERO **CEDH:16c.5.1.010/2024** CELEBRADO ENTRE LA COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y AUTOMOTORES TOKIO, S.A. DE CV., DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2024.